

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el art. 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se elabora la presente memoria del contrato del servicio integral de control horario del personal de la Mancomunidad Guadalquivir, justificando los siguientes aspectos:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio integral de control horario del personal de la Mancomunidad Guadalquivir, al objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en el art. 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Sus CPV son las siguientes:

- 51213000-8 Servicios de instalación de equipos de control horario (fechadores y contadores)
- 31711310-Sistema de registro de presencia
- 35125200-Servicios de Instalación de Equipos de Control Horario.

En atención a lo previsto en el art. 99.3 LCSP el objeto del contrato no se divide en lotes toda vez que su naturaleza no permite la realización independiente de sus prestaciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Mancomunidad Guadalquivir no tiene contratado los servicios objeto del contrato de ahí la necesidad de proceder a su licitación, conforme a las determinaciones que se recogen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando poco efectivo y garantista el actual sistema de control horario de su personal, el cual se lleva a efectos mediante manifestación escrita de cada empleado/a en la correspondiente ficha.

3. DURACION DEL CONTRATO.





De conformidad con las previsiones que se contemplan en el art. 29 LCSP la duración del contrato se establece en DOS AÑOS, así como dos anualidades de prórroga, iniciándose desde la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato, una vez cumplidos cuantos trámites requiera la licitación del contrato.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos de justificación que requiere el art. 30.3 LCSP, la Mancomunidad Guadalquivir carece de los medios personales y materiales, para la prestación de los servicios que se contrata.

5. EL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 100 de la LCSP, el Presupuesto del contrato se fija en 51.226,56 €, Iva incluido, con un valor estimado de 42.336,00€, en aplicación de lo previsto en el art. 101 LCSP.

6. JUSTIFICACION DE ELECCION DEL PROCEDIMIENTO.

En aplicación del art. 159 de LCSP, la licitación del contrato se desarrollará mediante procedimiento abierto simplificado, al concurrir los requisitos previstos en el referido precepto legal.

7. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: SERVICIOS				
Procedimiento: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: Ordinaria		
Objeto del contrato: CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.				
Duración inicial: 24 meses (Previsible desde el 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2026)		Prórroga: Se contemplan la posibilidad de una prórroga de 24 meses.		Duración total máxima: 48 meses (prórrogas incluidas)
Códigos CPV: 51213000-8 Servicios de instalación de equipos de control horario (fechadores y contadores) 31711310-Sistema de registro de presencia 35125200-Servicios de Instalación de Equipos de Control Horario.				
Valor estimado del contrato: 42.336,00€		Presupuesto base (IVA excl.): 42.336 €		IVA (21%): 8.890,56 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 51.226,56 €				
Gasto plurianual (previsión con IVA incluido)				
2024: 3.201,66 €	2025: 12.806,64 €	2026: 12.806,64 €	2027: 12.806,64 €	2028: 9.604,98€
Justificación:				



El artículo 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 8/2019, dice:

La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo. Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por la presente se deja constancia de que la Mancomunidad Guadalquivir no dispone de los medios técnicos y personales propios para prestar este servicio, por lo que debe acudir a la contratación.

Asimismo, se requiere controlar el cumplimiento de los deberes por parte de los empleados públicos, uno de los cuales, es el cumplimiento de la jornada de trabajo, según se recoge en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se requiere un sistema que permita de una forma ágil cumplir con estos preceptos, a la vez que permita a las personas trabajadoras ejercer sus derechos con agilidad, como son los derechos a la conciliación de su jornada laboral, al disfrute de vacaciones, permisos, etcétera.

En cuanto a la negociación colectiva, el sistema actualmente implantado fue objeto de consulta, sin que pueda ser modificado sin un periodo de consulta o negociación con los representantes de las trabajadoras y trabajadores.

Esto debe entenderse referido tanto al sistema de fichaje como a la información que puede accederse por parte de las personas trabajadoras, y otras prestaciones a las que tiene derecho como acceso desde dispositivo móvil.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

9200022799

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Núm. Expediente: 802/2024	Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento: Abierto Simplificado		
Formas presentación ofertas: Electrónica	Tramitación: ORDINARIA	
Sujeta recurso especial: NO	Contrato SARA: NO	

PRESENTACION DE OFERTAS

Plazo presentación ofertas:	15 DÍAS NATURALES desde publicación anuncio en el Perfil del Contratante	Número de Sobres:	1
------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	---

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará mediante el Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor anual medio del contrato (63.504,0€ €).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dic



registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de entidades sin obligación de inscripción registral y depósito de cuentas, la cifra anual de negocios se acreditará mediante los estados financieros previstos en sus respectivas normas sectoriales de aplicación o en sus estatutos.

Los empresarios individuales, en régimen de estimación directa, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El resto de empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de libros-registro que le correspondan en función de su régimen fiscal.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, únicamente se considerará acreditada dicha solvencia a aquellos licitadores que hayan realizado al menos 4 contratos del mismo tipo de servicios para Ayuntamientos y otras Entidades públicas locales en los últimos 3 años con volumen de trabajo e importe igual o superior al del objeto de contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de sus respectivos códigos CPV.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

Relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato al que se licita, indicando su importe, fechas y destinatario público de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, cuantificables de forma automática, siendo estos los siguientes:

1.- Oferta económica: Hasta 30 puntos.

Se concederán 30 puntos a la mejor oferta económica y se puntuarán las restantes de forma proporcional mediante regla de tres inversas, con la fórmula: $30 \times (\text{mejor oferta}) / \text{oferta}$ a valorar.

2.- Reducción plazo puesta en marcha del servicio: Hasta 20 puntos.

Se concederán 20 puntos a aquellas empresas que pongan en funcionamiento el servicio de manera completa en el menor plazo. La reducción del plazo máximo establecido para la puesta en marcha del sistema de control horario (máximo 30 días naturales), se valorará hasta el máximo de puntos que corresponde al presente criterios, de acuerdo con la siguiente escala de puntuaciones:



- Puesta en funcionamiento en 30 días naturales: 20 puntos
- Puesta en funcionamiento en 35 días naturales: 15 puntos
- Puesta en funcionamiento en 40 días naturales: 10 puntos

3.- Herramienta de comunicación online: 10 puntos

4.- Módulo de Gestión de turnos y cuadrantes: 15 puntos.

5.- Integración con otras plataformas de administración electrónica: 15 puntos

6.- Acreditación de certificados ISO: Hasta 10 puntos

Se concederán las siguientes puntuaciones a las empresas que aporten la acreditación de estar en posesión de los siguientes certificados ISO:

- ISO 14001 Medio Ambiental: 5 puntos
- ISO 9001 Gestión de Calidad: 5 puntos

PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación atribuciones de Presidencia. Resolución núm. 670/2023, de 13 de diciembre
Servicio gestor	SECRETARIA
Dirección del órgano de contratación: CTRA A-478, PKM 0,8 41800 SANLUCAR LA MAYOR	
Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=bg3FI94WQ3s%3D	
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria2@manguadalquivir.es	

DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad Contratante	MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR		
Órgano contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Código DIR3	L05410001
Órgano competencias en materia de contabilidad	INTERVENCION	Código DIR3	L05410001
Destinatario prestación	MANCOMUNIDAD GUADALQUIVOIR	Código DIR3	L05410001

Sanlúcar la Mayor, a la fecha de su firma electrónica

